

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ETAPA DEL CENSO POR LA PAZ, CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**



Conste por el presente documento, el Convenio que establece las condiciones para la ejecución de la actividad denominada "Quinta Etapa del Censo por la Paz", que suscriben de una parte, la Presidencia del Consejo de Ministros, con domicilio en Av. Miraflores N° 878 Miraflores, con RUC N° 20168999926, representado por el Dr. JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, Presidente del Consejo de Ministros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06656534, nombrado por Resolución Suprema N° 221-2006-PCM, en adelante PCM, y, de la otra parte, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con domicilio en el Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, con RUC N° 20336951527, representado por la Eco. VIRGINIA BORRA TOLEDO, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08851035, nombrada por Resolución Suprema N° 236-2006-MIMDES, en adelante EL MIMDES, en los términos y condiciones siguientes:

**1.0 ANTECEDENTES**

- 1.1 En sesión Octogésima Tercera de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (en adelante, la CMAN), realizada el día 15 de diciembre de 2006, EL MIMDES presentó la propuesta para la ejecución de la Quinta Etapa del Censo Por la Paz (en adelante, EL CENSO).
- 1.2 En dicha sesión, y considerando la necesidad de contar con un instrumento oficial que contribuya a la elaboración del Libro Segundo del Registro Único de Víctimas, que permita la intervención focalizada del Estado en materia de reparaciones, la CMAN acordó aprobar la ejecución de la Quinta Etapa del Censo por la Paz sobre la base de la propuesta presentada por EL MIMDES.
- 1.3 Con fecha 14 de marzo de 2007 la CMAN celebró una Sesión Extraordinaria, en la que se aprobó la ejecución de EL CENSO con cargo al Presupuesto de Gastos 2007 aprobado para el Plan Integral de Reparaciones 2007, Actividad 1.021325 REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, por un monto ascendente a S/. 1 000 000.00 (UN MILLÓN y 00/100 NUEVOS SOLES) Asimismo, se solicitó a EL MIMDES reajustar su propuesta, según las sugerencias efectuadas por los miembros de la CMAN.
- 1.4 Con fecha 26 de marzo del 2007, la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz de EL MIMDES, mediante Oficio N° 158-2007-MIMDES-DGDPCP remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN la Propuesta Reajustada de la Quinta Etapa del Censo por la Paz, la misma que fue recibida por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN el día 29 de marzo.
- 1.5 Con fecha 02 de mayo del 2007 la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros presentó un Informe en el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN la incorporación expresa del Plan de Trabajo y Presupuesto estimado en el Convenio de Transferencia Financiera.
- 1.6 Con fecha 03 de mayo del 2007, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN envió a la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social el Oficio N° 480-2007-PCM-CMAN, a través del cual se solicitaron los documentos referidos en el punto anterior.



1.7 Finalmente, con fecha 04 de junio del 2007, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN recibió de parte de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social el Oficio N° 275-2007-MIMDES-DGDCP, el mismo que contiene la versión final del Plan de Trabajo de la Quinta Etapa del Censo por la Paz, el que, a su vez, incluye el Presupuesto estimado para financiar dicha actividad.

2.0 OBJETO

El propósito del presente Convenio es establecer las condiciones para la ejecución de **EL CENSO**, así como para su seguimiento y monitoreo por parte de la CMAN.



3.0 BASE LEGAL

- Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera de Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 28652, Tercera Disposición Final, que modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM – Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- D.S. 011-2004-PCM, que conforma la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, y sus modificatorias.
- D.S. N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIMDES.
- Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF y Organigrama Estructural del MIMDES.



4.0 FINANCIAMIENTO

La PCM financiará la ejecución de **EL CENSO** por la suma de S/. 1 000 000,00 (UN MILLÓN y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2007 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003, Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos.



5.0 OBLIGACIONES DE PCM

PCM se obliga a lo siguiente:

- 5.1 Por intermedio de la Oficina General de Administración, la PCM desembolsará los recursos en favor de **EL MIMDES**, en función a la disponibilidad del calendario de compromiso autorizado, de acuerdo a las metas presupuestarias y la fuente de financiamiento respectiva.
- 5.2 A través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, la PCM realizará el seguimiento de la ejecución de **EL CENSO** que se financia en virtud de



los recursos transferidos por medio de la Resolución Ministerial que se emita para el efecto. Ello, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por EL MIMDES y que forma parte del presente Convenio.

5.3 A través de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, la PCM coordinará el planeamiento de EL CENSO con relación a los ámbitos de intervención, las metodologías y la ficha técnica, para su uso en el Libro Segundo del Registro Único de Víctimas.

6.0 OBLIGACIONES DE EL MIMDES

EL MIMDES, en el marco del objeto del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Incorporar en su Presupuesto los recursos transferidos por la PCM, de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable.
- 6.2 Utilizar los recursos transferidos por PCM, exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de la Quinta Etapa del Censo por la Paz, materia del presente Convenio.
- 6.3 Ejecutar las acciones y actividades para la realización de EL CENSO en el marco del presente Convenio, tomando en cuenta lo consignado en el Plan de Trabajo que se anexa.
- 6.4 EL MIMDES, a través de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, será responsable de realizar las acciones y actividades a que se refiere el numeral anterior.
- 6.5 La ejecución de EL CENSO se realizará en un periodo de seis meses contado a partir de la incorporación de los recursos transferidos en el Presupuesto Institucional de EL MIMDES, y la correspondiente autorización de gasto.

Este plazo puede ampliarse, de manera excepcional, por un periodo máximo de dos meses. Ello, en atención a factores externos, ya sea climáticos o de condiciones sociopolíticas adversas, que puedan alterar los tiempos y plazos previstos.

- 6.6 Remitir en forma mensual a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, el informe de ejecución financiera y avance físico del objeto del Convenio.
- 6.7 Remitir a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN los siguientes productos finales:

- Base de datos de información censal (comunal)
- Base de datos de registro de información consolidada de documentos probatorios conducentes a la segmentación final.
- Informe Técnico del Censo Por la Paz 2007.
- Diccionario de la base de datos.
- Informe de Gestión del Censo por la Paz 2007.
- Relación Preliminar 2007 de Centros Poblados Afectados (Censo por la Paz 2007)



Estos productos finales también se remitirán al Consejo de Reparaciones.

6.8 Asimismo, **EL MIMDES** remitirá cualquier información adicional que **PCM** requiera relacionada con el objeto del presente Convenio.

7.0 **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio:



7.1 Si **EL MIMDES** utiliza los recursos que se entregarán en virtud del presente Convenio, en actividades no contempladas en los mismos, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

7.2 Si **EL MIMDES** incumpliera cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Convenio.

7.3 Si **PCM** no transfiriere, por causa no justificada, los recursos para el financiamiento de **EL CENSO** materia del presente Convenio.

7.4 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación de este Convenio.

8.0 **VIGENCIA DEL CONVENIO**



De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, salvo que se resuelva por las causales que se estipulan en este mismo instrumento contractual.

9.0 **MODIFICACIONES DEL CONVENIO**



El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en su plazo y otros aspectos; las modificaciones que se acuerden constarán en cláusulas adicionales que una vez suscritas por las partes, formarán parte del presente Convenio.

10.0 **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**



Las partes señalan como sus domicilios para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio; las posibles variaciones se harán por escrito y, por lo mismo, toda notificación entre las mismas o, cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Convenio, se harán en dichas direcciones o en las que expresamente se señalen con posterioridad en la forma prevista en esta cláusula.

11.0 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



Enteradas las partes de cada una de las cláusulas que anteceden, firman este Convenio en cuatro ejemplares iguales y para el mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 2007.



POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*[Handwritten signature of Jorge del Castillo Gálvez]*

Dr. JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

POR EL MIMDES

*[Handwritten signature of Virginia Borra Toledo]*

Eco. VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

